

C. Gerardo Barrero Barrero

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **02352619**, el día **05 de septiembre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“ Se solicita base de datos públicos tipo no propietario (excel, csv o formato similar) con respecto a las faltas administrativas, cívicas o de vialidad competentes a la autoridad municipal; derivadas de infracciones a ordenamientos municipales tales como: Reglamento de Policía y Buen Gobierno; Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito cometidas en ese municipio en el periodo de enero a julio 2019. Los datos de interés son (por cada Persona presentada a la autoridad) - Identificación de la falta administrativa, cívica o a la vialidad. - Fundamento jurídico - Denominación de la infracción cometida. - Colonia o Fraccionamiento donde se cometió. - Fecha en que se cometió (Mes y día) - Horario (O dato similar por ejemplo: Matutino, vespertino, nocturno) - Sanción o calificación impuesta (Es decir ¿Cómo se sancionó al infractor? con multa, arresto, trabajo comunitario) - ¿El sujeto sancionado había incidido en esta falta? (Una clasificación posible si la tienen es si o no).”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio: S.S.C/J./2791/2019**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva y Oficio: DGTMyTM**, suscrito por el **Lic. Luis Rivera Almanza, Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 184, celebrada el día 18 de septiembre del año 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40 fracción XXI y 110, párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



*EGR

Acer responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación / Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Bases de datos respecto a faltas administrativas, edictos o de validez competentes a la autoridad municipal.	Reservada	Artículo 6, Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracción XXI y 110, párrafo IV de la Ley General de Seguridad Pública Nacional, artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 73, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.	18 de septiembre del año 2019	3 años	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	Si se proporciona la información solicitada, se podría comprometer la seguridad del Municipio. Así mismo con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión	Sesión Ordinaria número 194 celebrada el día 18 de septiembre de 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCCIONES

Información reservada:	Aquellos a la que se refiere el artículo 110 párrafo III, así como el artículo 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Información confidencial:	Aquellos a la que se refiere el artículo 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público.
Motivación:	Dicho dato debe ser real, demostrable e identificable. El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública. Razones, motivos o circunstancias especiales que lleven a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOBENCIALIZACIÓN

NA: No aplica al supuesto.

9

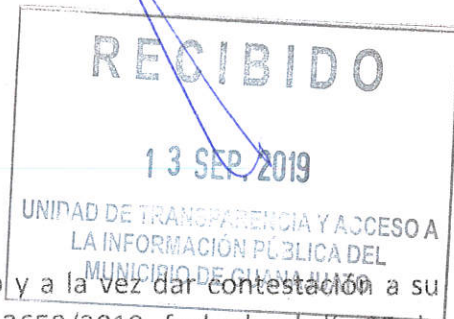
DGTMyTM/1012/2019

Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P. 2659/2019

Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2019

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a la vez dar contestación a su atenta solicitud contenida en el oficio número U.A.I.P. 2659/2019, fechada el día 05 de septiembre de 2019 y recibida en esta Dirección General el día 06 del mismo mes y año, relativa a la solicitud de transparencia del C. Gerardo Barrero Barrero, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 02352619, y de la cual se tiene prórroga autorizada, por lo que me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que para efecto de dar respuesta a lo requerido por el solicitante y en virtud de que la información es extensa, con esta fecha fue enviado vía digital al correo electrónico info@guanajuatocapital.gob.mx, el cuadro descriptivo que contiene la información que solicita el C. Gerardo Barrero Barrero; para corroborar lo anterior, adjunto impresión de la remisión de la información.

Sin más por el momento, y esperando haber atendido a su petición, me despido y quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RIVERA ALMANZA
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE POLICIA VEHICULAR Y TRANSPORTE MUNICIPAL

C.c.p. Archivo
L'LRA/l'sgag



Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad".
Guanajuato, Gto. a 10 de septiembre del 2019.
Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Oficio: S.S.C/C.J./2791/2019.
Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./2660/2019**, recibido en fecha 06 seis de septiembre del presente año, suscrito por Usted, en la que hace referencia a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por el **C. GERARDO BARRERO BARRERO**, en la que requiere lo siguiente:

"Se solicita base de datos públicos tipo no propietario (Excel, csv o formato similar) con respecto a las faltas administrativas, cívicas o de vialidad competentes a la autoridad municipal, derivadas de infracciones a ordenamientos municipales tales como: Reglamento de Policía y Buen Gobierno, Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito cometidas en ese municipio en el período de enero a julio 2019. Los datos de interés son (por cada persona presentada a la autoridad) – Identificación de la falta administrativa, cívica o a la vialidad. – Fundamento jurídico – Denominación de la infracción cometida.- Colonia o Fraccionamiento donde se cometió.- fecha en que se cometió (Mes y día) – Horario (O dato similar por ejemplo: Matutino, vespertino, nocturno) – Sanción o calificación impuesta (Es decir ¿Cómo se sancionó al infractor? Con multa, arresto, trabajo comunitario) - ¿El sujeto sancionado había incidido en ésta falta? (Una clasificación posible si la tiene o no)".

Atento a lo anterior, le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

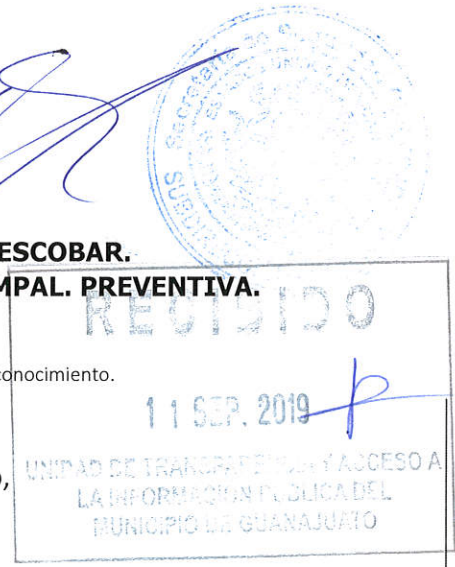
Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MPAL. PREVENTIVA.

Minutario.
C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.
L'SPR/CJ.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



RECIBIDO
11 SEP. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO